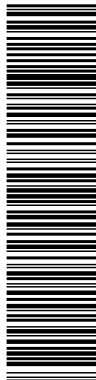


Código para validación: 72W32-AM3ZU-HAZ1B

Fecha de emisión: 30 de Julio de 2025 a las 10:54:56

Página 1 de 8

- 1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 15/07/2025 09:00
- 2.- Concejal de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Conforme con el contenido 15/07/2025 09:04
- 3.- Alcaldesa Presidenta del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 15/07/2025 09:52
- 4.- Secretaría del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 15/07/2025 10:44

FIRMADO
15/07/2025 10:44

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3636419_72W32-AM3ZU-HAZ1B_6598D7EC6D177DCE3B5966D9CD139269C288F99A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA
Concejalía de Educación y Juventud
Expte: 2025/9
Ref: MCM/chc

DECRETO DE ALCALDÍA

Vista la documentación que consta en el expediente 2025/9 convenio entre el Ayuntamiento de Majadahonda y las Asociaciones de madres y padres (AMPAS) de los centros educativos sostenidos con fondos públicos para la colaboración en la financiación del servicio de horario ampliado y actividades extraescolares para 2025.

Visto el Informe Propuesta de Resolución de la Directora de Educación y Juventud de fecha 11 de julio de 2025, que literalmente dice:

“Con fecha 2 de julio de 2025 la Directora de Educación y Juventud emite informe jurídico, que literalmente dice:

“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite el presente informe jurídico con relación a los convenios entre el Ayuntamiento y las AMPAS para la colaboración en la financiación de los servicios de horario ampliado y actividades extraescolares para 2025.

HECHOS

PRIMERO. - Con fecha 10 de abril de 2025 mediante Moción de la Concejal de Educación y Juventud se insta a la aprobación y firma de los convenios entre el Ayuntamiento de Majadahonda y las Asociaciones de Padres y Madres (AMPAS) para la colaboración en la financiación de los servicios de horario ampliado y actividades extraescolares para el curso 2024/2025.

SEGUNDO. - En concordancia con lo establecido en la nota conjunta de Secretaría e Intervención, con fecha 2 de julio de 2025 se emite Informe de la Directora de Educación y Juventud, que literalmente dice:

“Con el objetivo de potenciar la colaboración con las Asociaciones de Madres y Padres de la localidad y contribuir a facilitar la conciliación familiar y laboral de las familias, se considera adecuada la aprobación de un convenio a suscribir con dichas asociaciones de los centros educativos sostenidos con fondos públicos para la financiación del servicio de horario ampliado y actividades extraescolares para 2025.

Las AMPAS distribuirán sus recursos adaptando estos a las necesidades específicas de cada Centro, de manera que puedan implementar y mejorar los servicios, haciendo frente a nuevas necesidades educativas que van surgiendo, que afectan a toda la comunidad educativa como contribuir a desarrollar proyectos que permitan y faciliten la integración de los alumnos con necesidades educativas especiales (niños TEA y otros) en las actividades extraescolares de cada centro.

Las Actuaciones contempladas en el presente Convenio son las siguientes:

Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Concejalía de Educación y Juventud

Expte: 2025/9

Ref: MCM/chc

- *Primeros de la Mañana.*
- *Tardes de Junio y septiembre.*
- *Tardes de Octubre a Mayo (a partir de la finalización de la jornada lectiva de tarde).*
- *Actividades extraescolares que permitan la participación de los alumnos escolarizados en el centro independientemente de sus características físicas, psíquicas y sociales, como es el caso de los alumnos TEA.*
- *Ampliar y mejorar las actividades extraescolares para cubrir las necesidades específicas de cada colegio.*

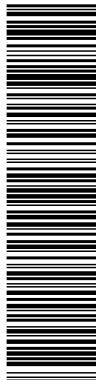
Estas actividades se desarrollan en horario extraescolar en todos los niveles desde 2º ciclo de educación infantil a 6º de educación primaria en los días lectivos del calendario escolar y en las condiciones que se describen en el Apéndice I del convenio.

Constan en las Bases de ejecución de los presupuestos municipales para 2025, concretamente en la base 35, las subvenciones nominativas articuladas mediante el Convenio entre el Ayuntamiento de Majadahonda y las Asociaciones de Madres y Padres de los centros educativos sostenidos con fondos públicos para la financiación del servicio de horario ampliado y actividades extraescolares. Corresponden con las siguientes cuantías, de las cuales se han realizado las consiguientes operaciones contables, por un total de 119.892,00 € del Presupuesto para 2025:

AMPA	Importe	Partida presupuestaria	Referencia
CEBIP ANTONIO MACHADO	9.991,00 €	010 3230 48020	22025003237
CEIP. BENITO PÉREZ GALDÓS	9.991,00 €	010 3230 48021	22025003238
CEIP EL TEJAR	9.991,00 €	010 3230 48022	22025003239
CEBIP FEDERICO GARCÍA	9.991,00 €	010 3230 48023	22025003240
CEBIP FRANCISCO DE	9.991,00 €	010 3230 48024	22025003241
CEBIP ROSALÍA DE CASTRO	9.991,00 €	010 3230 48025	22025003242
CEBIP SAN PÍO X	9.991,00 €	010 3230 48026	22025003243
CEBIP SANTA CATALINA	9.991,00 €	010 3230 48027	22025003244
C.C. CAUDE	9.991,00 €	010 3230 48028	22025003245
C.C. Mª AUXILIADORA	9.991,00 €	010 3230 48029	22025003246
C.C. SAGRADO CORAZÓN-REPARADORAS	9.991,00 €	010 3230 48030	22025003247
C.C. SAN JAIME	9.991,00 €	010 3230 48031	22025003248
TOTAL	119.892,00 €		

RCs PARA SERVICIO DE HORARIO AMPLIADO Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES: Importe total de 119.892,00 €





Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Concejalía de Educación y Juventud

Expte: 2025/9

Ref: MCM/chc

Consta en el expediente Decreto de justificación del Convenio suscrito en 2024. Las AMPAS de los doce centros educativos que suscribieron el convenio asumieron el pago de estos servicios y presentaron la justificación en tiempo y forma.

Para 2025 el abono de dicha subvención se hará una vez que se haya justificado la misma (post-pagable). De no ser posible la justificación por el total del importe otorgado, se abonará la subvención por el importe justificado. En el caso de no justificar correctamente la subvención o no presentarla en plazo, se producirá la pérdida de derecho al cobro.

De conformidad con lo establecido en el art. 7 de la Ley 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la efectividad de la aportación del Ayuntamiento quedará condicionada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

A su vez, las ayudas objeto de este expediente están también incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Educación de la Concejalía de Educación y Juventud, aprobado por el Pleno el día 27 de marzo de 2025, para el periodo 2025-2027 e incorporadas a las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2025.

Por todo lo expuesto, la Técnico que suscribe propone la aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Majadahonda y las Asociaciones de Madres y Padres (AMPAS) de los centros educativos sostenidos con fondos públicos para colaborar en la financiación del servicio de horario ampliado y actividades extraescolares para 2025.

Se incorpora al expediente la siguiente documentación:

- *Moción de la Concejal de Educación y Juventud.*
- *Borrador Acta texto convenio y anexos.*
- *RC's y AD's.*
- *Plan Estratégico de subvenciones del Área de Educación de la Concejalía de Educación y Juventud, aprobado el día 27 de marzo de 2025, para el periodo 2025-2027.*
- *Informe de no duplicidad.*
- *Informe de sostenibilidad.*
- *Texto del Convenio originario.*
- *Decreto de justificación de la subvención 2024.*
- *Memoria Justificativa de la necesidad de tramitación del expediente".*

TERCERO. - *Consta en el expediente borrador del citado convenio.*

CUARTO. - *Con fecha 2 de julio de 2025 se emite memoria justificativa de la necesidad de la tramitación del expediente para la aprobación del convenio.*

QUINTO. - *Constan en el expediente doce documentos contables AD de fecha 24 de abril, correspondientes a los centros educativos incluidos en el convenio por importe de 9.991,00 € cada uno, totalizándose en 119.892,00 €*



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Concejalía de Educación y Juventud

Expte: 2025/9

Ref: MCM/chc

SEXTO. - Se incorpora al expediente Certificado de Acuerdo del Pleno en sesión ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2025 de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Educación para los años 2025-2027, en cuyo OBJETIVO ESTRATÉGICO 1 (OE1), 1.2. recoge las subvenciones nominativas instrumentadas mediante los convenios objeto de este Informe con unos costes previstos anuales de 119.892,00 €

SÉPTIMO. - Se aporta al expediente Decreto de Alcaldía de fecha 9 de diciembre de 2024 de aprobación de la justificación de la subvención concedida a las AMPAS de los colegios públicos y concertados durante el curso 2023/2024 en virtud del convenio para la colaboración en la financiación del servicio de horario ampliado y actividades extraescolares por importe de 114.626,82 €

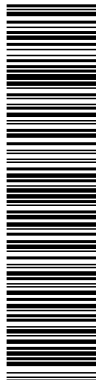
FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Es de aplicación la siguiente normativa:

- Constitución española de 1978.
- Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en adelante LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (en lo sucesivo TRRL).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid (LTPCM).
- Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Majadahonda (BOCM núm. 145 de 20 de junio de 2015).
- Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en abreviatura ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Majadahonda para el ejercicio 2025.
- Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Educación para el periodo 2025-2027.
- Restante legislación y normativa aplicable de Derecho Administrativo.
- Derecho Privado.

SEGUNDO. - Son convenios, entre otros, los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por la Administraciones Públicas para un fin común. Suponen la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles y no pueden tener por objeto prestaciones propias de los contratos. (art.47 LRJSP). La suscripción de convenios debe "mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a





Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Concejalía de Educación y Juventud

Expte: 2025/9

Ref: MCM/chc

la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera” (Art.48.3 LRJSP).

TERCERO. - *En cuanto a la concesión de subvenciones, el art. 8 LGS indica que los órganos de las Administraciones públicas deben concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que pretenden con la aplicación de la misma, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Asimismo, los beneficiarios de las mismas deben cumplir con los requisitos exigidos en el art.13 LGS. Sobre la forma de concesión, el art.22.2 LGS versa sobre la posibilidad de conceder subvenciones directas en determinados casos, entre ellos el del apartado a) que corresponde al tipo que nos ocupa en este expediente.*

Consta en el expediente Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Educación para el periodo 2025-2027 aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2025, en el que el OBJETIVO ESTRATÉGICO 1 (OE1) 1.2. se recogen las subvenciones nominativas instrumentadas mediante los convenios objeto de este Informe. En las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Majadahonda para el ejercicio 2025, en la Base 35, se refleja como subvención nominativa la financiación de actividades de ampliación horaria a las AMPAS para 2025 de 9.991,00 € por AMPA, suponiendo un total de 119.892,00 €.

Tanto en el borrador del convenio como en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Majadahonda para el ejercicio 2025, se indica una cuantía total de 119.892,00 €.

En el art. 22. 2 de la Ley General de Subvenciones se establece:

“(…) se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario. (...)”

En desarrollo de este precepto, el art. 65.3 del Reglamento de desarrollo de la LGS (aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, establece:

“1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

2. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia (...)”.



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Concejalía de Educación y Juventud

Expte: 2025/9

Ref: MCM/chc

Por lo tanto, tratándose de una subvención nominativa no cabe prórroga ni darle carácter plurianual. Así se concluye también en la Circular 1/2019, de 27 de marzo, de la IGAE sobre los efectos de la prórroga de los Presupuestos Generales del Estado aprobados para un ejercicio en relación a los créditos integrados en ésta última relativos a las subvenciones nominativas.

CUARTO. - *En el Informe de la Directora de Educación y Juventud de fecha 2 de julio de 2025, así como en el borrador del convenio, se recoge que para el régimen de pago de estas subvenciones en lo correspondiente a 2025 se seguirá el procedimiento habitual indicado en la normativa aplicable:*

El art. 34.3 LGS sobre el procedimiento de aprobación del gasto y pago de subvenciones establece que “El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario.”

Según lo dispuesto en el art. 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sobre los requisitos de validez y eficacia de los convenios: “Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio”.

En las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Majadahonda para el ejercicio 2025, en su Base 39 sobre los requisitos para el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago de subvenciones se indica lo siguiente:

*“Toda subvención concedida por este Ayuntamiento, se abonará, con carácter general, **previa justificación por el beneficiario**, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.*

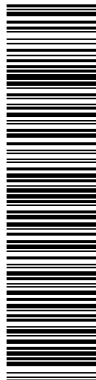
Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.”

En la cláusula QUINTA del borrador del convenio con las AMPAS, se indica que el “El plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado será hasta el 30 de junio (incluido) del ejercicio objeto de la subvención. Si se hubiese procedido a la firma de la adenda después de la fecha señalada en este apartado, el plazo para justificar la subvención será de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la firma del convenio.”

*Visto lo anterior, **las subvenciones deberán pagarse con carácter posterior a la justificación del gasto realizado**. A su vez, **el importe de la subvención será del importe justificado**, de forma que se cumpla con lo dispuesto en la LGS y la ley 40/2015 antes citadas.*

QUINTO. - *Resultan aplicables los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en cuanto al control y fiscalización de los actos administrativos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico.*





Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Concejalía de Educación y Juventud

Expte: 2025/9

Ref: MCM/chc

SIXTO. - El órgano competente para la **aprobación** del presente convenio es la Alcaldesa-Presidenta, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de régimen local y según Decreto de Alcaldía nº 1600/2024, de 30 de abril, de Delegación de competencias, al tratarse de un importe superior al límite de 15.000 €, detallado en su apartado Decimoquinto n); así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Asimismo, el órgano competente para la **firma** de la presente adenda de prórroga del Convenio es la Concejales Delegada del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad, por delegación de la Alcaldesa-Presidenta conforme a lo establecido en el punto decimoquinto o) del Decreto de Alcaldía nº 1600/2024, de 30 de abril. La Concejales Delegada del Área será asistida por la Secretaría General que actuará como fedataria en la formalización del convenio, conforme al artículo 3, 2, i) del Real Decreto 128/2018, de dieciséis de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

SÉPTIMO.- En cuanto a la publicidad del convenio, deberá publicarse en el **Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Majadahonda**, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información Municipal y Reutilización del Ayuntamiento de Majadahonda, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 25 de marzo de 2015, en aplicación y desarrollo de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, como por lo dispuesto, en la Circular General nº 5/2015 sobre el Portal de la Transparencia.

Según se indica en el art .18 LGS, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones debiendo las administraciones concedentes remitir a la misma información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 LGS, por lo que el convenio deberá publicarse en la **Base de Datos Nacional de Subvenciones**.

OCTAVO. - Según el artículo 47.1 de la LRJSP, los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público. La presente ayuda no se encuentra, en mi opinión, en ese supuesto.

CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta las observaciones efectuadas, **se informa favorablemente la aprobación** de los Convenios entre el Ayuntamiento de Majadahonda y las Asociaciones de Madres y Padres (AMPAS) para la colaboración en la financiación del servicio de horario ampliado y actividades extraescolares para el año 2025, **previo informe favorable de la Intervención municipal.**"

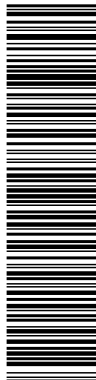
Con fecha 4 de julio de 2025 se emite por la Intervención municipal **informe de fiscalización favorable de requisitos básicos** con observaciones. Estas observaciones se refieren a la recomendación de la Base 40 de las del Presupuesto sobre estampillado de facturas (que se

Código para validación: 72W32-AM3ZU-HAZ1B

Fecha de emisión: 30 de Julio de 2025 a las 10:54:56

Página 8 de 8

- 1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 15/07/2025 09:00
- 2.- Concejal de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Conforme con el contenido 15/07/2025 09:04
- 3.- Alcaldesa Presidenta del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 15/07/2025 09:52
- 4.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 15/07/2025 10:44

FIRMADO
15/07/2025 10:44

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3636419_72W32-AM3ZU-HAZ1B_6598D7EC6D17DCE3B5666D9CD139260C288F99A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>

Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Concejalía de Educación y Juventud

Expte: 2025/9

Ref: MCM/chc

refiere al expediente de justificación no al presente de aprobación), a la aclaración relativa a que el Decreto de justificación de la subvención de 2023/24 (referida en el Hecho Séptimo de la Propuesta sometida a fiscalización) incluye únicamente de 2024 el periodo de enero a junio y por último una observación relativa al expediente de reconocimiento de la obligación, que no es el que se somete a fiscalización.

Conforme a los hechos y fundamentos de derecho indicados, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Majadahonda y las Asociaciones de Madres y Padres (AMPAS) de los centros educativos sostenidos con fondos públicos para la colaboración en la financiación del servicio de horario ampliado y actividades extraescolares para 2025 (curso escolar de septiembre de 2024 a junio de 2025)."

Por el presente, RESUELVO

Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Majadahonda y las Asociaciones de Madres y Padres (AMPAS) de los centros educativos sostenidos con fondos públicos para la colaboración en la financiación del servicio de horario ampliado y actividades extraescolares para 2025 (curso escolar de septiembre de 2024 a junio de 2025).

Lo decretó la Sra. Alcaldesa en Majadahonda, en la fecha de su firma electrónica.

LA ALCALDESA

Fdo.: María Dolores Moreno Molinos.

LA SECRETARIA GENERAL

Doy fe,

Fdo.: María Celia Alcalá Gómez.